Atlántico para la Gente

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

FECHA: 02 de febrero del 2022

SEÑOR (A): **SHEYLA COVELLI DAVILA**
PROFESIONAL ESPECIALIZADA C6DIGO 222 GRADO 07 ADSCRITA AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA O QUIEN HAGA SUS VECES

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE NUEVO SUPERVISOR AL CONTRATO No. 202202621.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO EN LOS PLANES, PROGRAMA Y PROYECTOS REQUERIDOS

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MAJED MARIO KUZMAR VELASCO.

En atención al oficio radicado el día 02 de febrero de 2022, por parte de la Subsecretaria de Talento Humano Constanza Martínez Guevara, en el cual solicita se designe como supervisor del contrato No 202202621 a Sheyla Covelli Davila, Profesional Especializada c6digo 222 grado 07 adscrita al Despacho de la Gobernadora y según la delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, por el cual se delega la ordenación del gasto en cabeza del Secretario General del Departamento, me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato No. 202202621 y cumplirá con las funciones descritas en la cláusula Novena -. SUPERVISIÓN del mencionado contrato.

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión o interventoría deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato designado y acatando las directrices del ordenamiento nacional, en cuanto a la estrategia de cero papel, la documentación correspondiente al proceso de **Contratación Directa CD-633-2022** correspondiente a la **MAJED MARIO KUZMAR VELASCO.** Identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.045.687.644, pueden ser consultados con el número del contrato en el portal Web del SECOP II.

De igual forma, se informa por parte de esta Secretaría que la anterior designación de supervisión del presente contrato dejará de surtir sus efectos a partir del día siguiente de la fecha del presente documento y deberá remitir los documentos inherentes a su supervisión, al nuevo supervisor a la mayor brevedad posible.

Por lo anterior, es responsabilidad del interventor o supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por EL DEPARTAMENTO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del Contrato las aclaraciones que estime pertinentes.

Se indica al supervisor que es una obligación de los mismos, el cargue de la documentación soporte de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. Para esto, tendrán habilitado el módulo de ejecución del contrato.
Igualmente, es responsabilidad del interventor o supervisor, suscribir junto con el contratista el acta de inicio cuando así se haya pactado en el contrato y/o convenio y remitirla al ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días siguientes a su firma, para su publicación.
Así mismo, debe conformar una carpeta en donde se archiven de manera cronológica y sistemática toda la documentación (correspondencia, actas, informes, requerimientos, permisos, pruebas, etc.) relacionada con la ejecución del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión. Esta documentación deberá ser entregada y archivada en la secretaría ordenadora del gasto.
Las obligaciones que deberá cumplir como Supervisor del contrato en mención se encuentran contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás manuales y/o directrices que sean a fin a la labor de supervisión y/o interventoría.

Atentamente,

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL Vo. Bo.

Proyectó: Tania Zuleta/Abogado/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez/ Asesor externo
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General

Raúl 8/
Shey
Feb 7/2022